

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y las esferas de competencia, exhorta respetuosamente a la Licenciada Arely Gómez González, Titular de la Procuraduría General de la República, a fin de que considere la implementación de diversas estrategias para el fortalecimiento de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión, a fin de que ésta amplíe su capacidad y funcionamiento, con la finalidad de atraer los casos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cumplan los requisitos para la atención de la Fiscalía, de manera expedita y con investigaciones exhaustivas y profesionales que lleven a la resolución de los delitos que actualmente agravan a este sector poblacional, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano presentó al pleno de este Honorable Congreso del Estado, la propuesta de Acuerdo Parlamentario en referencia; por lo que el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera en Legislatura al Honorable Congreso del Estado instruyó turnar a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esta resolución, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, hizo del conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos la propuesta en comento mediante el Oficio No. LIX/1ER/OM/DPL/01102/2016, de fecha 15 de marzo de 2016.

En consecuencia con lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49 Fracciones I y X, 51 Párrafo Cuarto Fracción I, 61 Fracción II, 86, 87, 129, 132,

133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, la Comisión de Derechos Humanos, tiene plenas facultades para analizar la propuesta de referencia y emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 6° de la Constitución mexicana contiene la libertad fundamental de expresión de las ideas en los siguientes términos:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado. Por otro lado el artículo 7°. De nuestra Carta Magna establece:

Artículo 7. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 11 de junio de 2013)

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 11 de junio de 2013)

La libertad de expresión es un derecho fundamental o un derecho humano, señalado en el artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y las constituciones de los sistemas democráticos, también lo señalan. De ella deriva la libertad de imprenta también llamada libertad de prensa.

Ahora bien, en virtud de que la libertad de expresión está incorporada en varios tratados internacionales de derechos humanos que son derecho vigente en México. Es una de las condiciones de existencia y de posibilidad de un régimen democrático; en otras palabras, la libertad de expresión es condición necesaria para que se pueda considerar que en un determinado país hay democracia.

El derecho a la libertad de expresión es definido como un medio para la libre difusión de las ideas, y así fue concebido durante la Ilustración. Para filósofos como Montesquieu, Voltaire y Rousseau la posibilidad del disenso fomenta el avance de las artes y las ciencias y la auténtica participación política. Fue uno de los pilares de la Guerra de Independencia de los Estados Unidos (Primera Enmienda) y la Revolución francesa, hechos que revolviéron las cortes de los demás estados occidentales.

La libertad de prensa es fundamental para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión. Las agresiones en perjuicio de periodistas y comunicadores en nuestro país y en nuestro estado son preocupantes, no solo porque se trata de agravios a la integridad y vida de personas, si no que por que también se lesiona a toda la sociedad, al vulnerarse el derecho a la información.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) recomendó a los gobiernos estatales y municipales del país “garantizar la seguridad de los periodistas y comunicadores en actividades públicas, que por su propia naturaleza impliquen la presencia de medios de comunicación, debiendo prever las medidas y protocolos necesarios para reaccionar en casos de que se susciten agresiones en contra de éstos”.

La Recomendación General No. 24 sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México, se publicó el jueves 10 de marzo del presente año, en el Diario Oficial de la Federación y también va dirigida a las secretarías de Defensa Nacional y Marina, a la Comisión Nacional de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de la República (PGR).

A todas las instancias de los gobiernos federales, estatales y municipales les recomienda capacitar a los funcionarios en derechos humanos y libertad de expresión.

La CNDH precisa que el concepto de periodista incluye a aquellas personas que recaban, generan, procesan, editan, comentan, opinan, difunden, publican o

proveen información a través de cualquier medio de difusión y comunicación, ya sea de manera eventual o permanente, lo que incluye a los comunicadores, a los medios de comunicación y sus instalaciones, así como a sus trabajadores.

En la Recomendación General número 24 Sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México, la CNDH considera “especialmente preocupante” la falta de fiscalías o unidades investigadoras “en las entidades federativas en las que se advierte una mayor incidencia de agresiones en contra de periodistas y comunicadores. Por mencionar algunos, en los estados de Chihuahua, Guerrero, Oaxaca y Tamaulipas, donde tienen lugar más de 4 de cada 10 homicidios de periodistas en nuestro país, no se cuenta con agencias investigadoras especializadas en materia de delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, por lo que debe promoverse su creación”.

La recomendación tiene carácter público y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, y también para que las autoridades competentes, conforme a sus atribuciones, eliminen tales violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Los gobernadores también deben capacitar a los funcionarios de la administración pública en derechos humanos y seguridad pública a quienes “mantengan contacto con periodistas, comunicadores o medios de comunicación”.

La recomendación va dirigida “en especial al personal de las procuradurías o fiscalías estatales y a quienes laboran en las secretarías de Seguridad Pública, a fin de preservar y garantizar los derechos de los comunicadores”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, por las consideraciones expuestas, encuentra que esta propuesta de Acuerdo Parlamentario no se contrapone al marco jurídico que establece la obligatoriedad de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así mismo en base al análisis realizado los integrantes de la Comisión Dictaminadora aprueban en sus términos el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 12 y 14 de abril del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la

segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y las esferas de competencia, exhorta respetuosamente a la Licenciada Arely Gómez González, Titular de la Procuraduría General de la República, a fin de que considere la implementación de diversas estrategias para el fortalecimiento de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión, a fin de que ésta amplíe su capacidad y funcionamiento, con la finalidad de atraer los casos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cumplan los requisitos para la atención de la Fiscalía, de manera expedita y con investigaciones exhaustivas y profesionales que lleven a la resolución de los delitos que actualmente agravan a este sector poblacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Licenciada Arely Gómez González, Titular de la Procuraduría General de la República, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIA POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA LICENCIADA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A FIN DE QUE CONSIDERE LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, A FIN DE QUE ÉSTA AMPLÍE SU CAPACIDAD Y FUNCIONAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE ATRAER LOS CASOS DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN DE LA FISCALÍA, DE MANERA EXPEDITA Y CON INVESTIGACIONES EXHAUSTIVAS Y PROFESIONALES QUE LLEVEN A LA RESOLUCIÓN DE LOS DELITOS QUE ACTUALMENTE AGRAVAN A ESTE SECTOR POBLACIONAL.)